NOTA DNCP/DNC/N°15568/2016

Asunción, 10 de junio de 2016.

Señora
C. P. Mirian Isabel Vera de Espínola, *Jefa*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C)
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADISTICAS ENCUESTAS Y CENSO – PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PRESENTE:

REF.: LCO N° 01/16 *"ADQUISICIÓN DE TABLET PARA LA DGEEC"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 314853 EN FECHA (07/06/16). – ID N° 311075.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

1. En la Sección V – Modelo de Contrato – Clausula 2° - Página 16:
   a) Clausula 2°: En virtud a la **Resolución DNCP N° 2901/15** "*Por la cual se aprueba la modificación de la Proforma de Contrato que integra la Carta de Invitación Estándar y los Pliegos Estándar Vigentes utilizados en las Diferentes Modalidades*", **solicitamos a la Convocante, modificar la cláusula 2 del Modelo de Contrato.**

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

2. En la Sección VI. Formularios – Formulario N° 3. Formulario de la Oferta – Lista de Precios – Página 23:
   a) En la columna correspondiente a "ITEM", se visualiza una numeración que no coincide con el orden numérico cargado en el SICP, solicitamos realizar los ajustes que correspondan.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Linda Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

..././/...

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

.../// ...

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • CONCURSO DE OFERTAS •

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU